HUILA

Gobernación del Huila

RESOLUCIÓN No. 1898 DE 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26"

SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento se encuentra adelantando el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26** para el **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y CALIBRACION DE LOS DESFIBRILADORES DE LA GOBERNACION DEL HUILA"**

Que el día 5 de noviembre de 2026 a las 9:00 am, se llevó a cabo el cierre y apertura de las propuestas **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26**, de acuerdo con el cronograma previsto en la invitación pública electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento puede designar un Comité Evaluador conformado por servicios públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Departamento no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Secretario General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaria General con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantia asignada por el Gobernador.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar un Comité Evaluador conformado por contratistas y servidores públicos del Departamento para realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26**.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para las ofertas presentadas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.** SGMCCS0052-26, cuyo objeto es el: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y CALIBRACION DE LOS DESFIBRILADORES DE LA GOBERNACION DEL HUILA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité estará integrado por:

- **JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES,** Abogado contratista de la Secretaria General, como evaluador de la parte jurídica de las ofertas.
- **CARLOS ARTURO OLAYA CRUZ,** contratista de la Secretaria General, como evaluador de la parte económica de las ofertas.
- **JOSÉ MARLON PERDOMO CASTAÑEDA**, profesional Universitario de la Secretaria General, como evaluador de la parte Técnica de las ofertas.

RESOLUCIÓN No. 1898 DE 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26"

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

1. Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
2. Validar el contenido de los requerimientos técnicos y jurídicos.
3. Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones del proceso.
4. Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día 05 NOV 2026

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON
Secretaria General (E)

Proyectó: Juan S. Hernández Cortes.
Abogada Contratista S.G